



LA PLATA, 17 de mayo de 2016.

Por Mesa de Entradas CARATULESE NO CORRESPONDE BUDURH

Orden de Caratulación

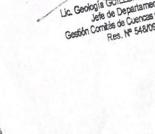
N° EXPEDIENTE: 2436 -

AÑO: 2016

ALCANCE:

CUERPO:

INICIADOR: Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios. EXTRACTO: NECESIDAD DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE LA CUENCA HÍDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ, INTEGRADO GEOGRÁFICAMENTE POR LOS PARTIDOS DE MERCEDES, SAN ANDRÉS DE GILES, LUJÁN, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA Y ZÁRATE.









La Plata, 8 de septiembre de 2016

Presidente de la Autoridad del Agua Su Despacho

Visto la necesidad de conformar una estructura que posibilite una mejor administración y manejo del recurso hídrico en la región, se fundamenta la creación del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, conformado geográficamente por los partidos de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

Elevo la presente a consideración y posterior

prosecución del trámite.

CADAS

m.c.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lie. Geologia CUILLERMO BALDELLO
Jefe de Departamento
Jefe de Organista de Cuencas y Consorcios

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS

and and





VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar Organismos Regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito Bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca.

Que la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz está conformada geográficamente por los partidos de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate.

Que el Acta de Constitución del Comité de Cuenca se ajusta al modelo aprobado por Resolución N° 2, Expediente 2436-012/01 de la Autoridad del Agua;

Que la Ley 12.257 en su Artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de Aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello.



EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1. Crear el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, el que estará integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Lujan, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

ARTICULO 2. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

o es en carroción ada escentar en entre en el consular en el consu

The interdept of all give to the little of the substance of the confliction of the confli

Library 15 man and the second state of the second s

RESOLUCION Nº





Señor Presidente de Autoridad del Agua Su Despacho

En función de una mejor administración y manejo del recurso hídrico en la región, se eleva a consideración, el proyecto de Resolución de creación del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, a fin de formalizar dicho acto administrativo con la homologación del mismo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO Jefe de Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios Res. Nº 548/09

LA PLATA, 17 de septiembre de 2016.

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS.

DESPARTAMENTO GESTION DE CUENCAS Y COP



VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar Organismos Regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito Bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

CONSIDERANDO:

Autoridad del

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca.

Que la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz está conformada geográficamente por los partidos de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate.

Que el Acta de Constitución del Comité de Cuenca se ajusta al modelo aprobado por Resolución N° 2, Expediente 2436-012/01 de la Autoridad del Agua;

Que la Ley 12.257 en su Artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de Aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello,

Autoridad del Agua

JERONIMO ALMENDA CERISOLA División Abiministrativa y Servicios Generales A.D.W.

ES COPIA

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1. Crear el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, el que estará integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Lujan, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

ARTICULO 2. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

Dr. AGUSTINIS AICHEZ SORONDO Vicebresidente Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires

Di FABIÁN MAZZANTI Director Vocal Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires

Lic. PABLO RODEIGUE Presidente Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires

JERONIMO AEMEIDA CERISOLA División Administrativa y Servicios Generales

Autoridad del Agua





Corresponde Expediente 2436-18958/16

En la fecha se solicitó la publicación del texto de la Resolución ADA Nº 193/16 en el Boletìn Oficial.

La Plata, 05 de Octubre de 2016 DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERAL DASG/Az

> RAFAEL CARLOS PEDROCHE División Administrativa y Servicios Generales A.D.A.







COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la Resolución Nº 193 de la Autoridad del Agua de fecha 03/10/2016, se denominará COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: MERCEDES, SAN ANDRES DE GILES, LUJÁN, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA, ZÁRATE.

OBJETO.

Artículo 2º- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Articulo 4º- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de:Provincia de Buenos Aires.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO **DE LA CRUZ**

Articulo 5°- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

Geologia GUILLERMO BALDELLO Jefe de Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios Res. Nº 548/09

Página 1 de 6



- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Articulo 6°- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO Jefe de Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios Res. Nº 548/09









AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

Artículo 7°- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 8°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses

Artículo 10°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 11°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

<u>Articulo 12°-</u> El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

 a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.

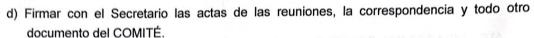
b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.

 c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.

> Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO Jefe de Departamento Gestión Camités de Cuencas y Conspyrios 3 de 6 Res. Nº 548/09







- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

<u>Artículo 13°-</u> El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

<u>Artículo 14°-</u> El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

<u>Artículo 15°-</u> El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

Lic. Geología GUILLE FONO BALDELLO
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios
Res. Nº 548/09











ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISION ASESORA

Artículo 16°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 17°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 18°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 19°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 20°.- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

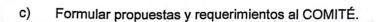
a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.

a) Emitir opinion sobre los terridos que sea de utilidad para cumptir con los objetivos del b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumptir con los objetivos del

COMITÉ.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios Página 5 de 6
Res. Nº 548/09





<u>Artículo 21°.-</u> Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

and the company of the state of

Dn. Adrián D. Sánchez Intendente Municipal Municipalidad de Ex. De la Groz SEBASTIÁN ABELLA intendente Municipal Y COMS

CUSE

Dr. JUAN ISMACIO USTARROZ

C.P. Carlos J. Pugleili Intendente Municipal Pdo. San A. de Biles Dr. Oscar Emesto Luciani Intendente Municipal MUNICIPALIDAO DE LUJAN

do. Geología GUILLERMO BALDELLO
Jefe de Departamento
Gestión Comités de Cuercas y Consorcios
Res. № 548/09

ES COPIA





Corresponde expediente N°2436-18958/2016.

Señor Presidente de Autoridad del Agua Su Despacho

Elevo, adjunto a la presente, para su conocimiento, copia de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz (fs.7/9), suscripta por los Intendentes de los Municipios que lo conforman, la cual reglamenta el funcionamiento de dicha estructura.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Arq. MARÍA ALE ANDRA GILARDI Sección Gestión de Comité de Cuencas Res. Nº 548/09 Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO Jefe de Departamento Gestión Comités de Cuencas y Consorcios Res. № 548/09 Lic. ANDREA CUMBA A/O Dir. Usos y Aprov Reć. Hidr. Y Coord. Reg. Autoridad del Agua Resol. Ada. 044/16

LA PLATA, 12 de octubre de 2016.

DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS.

m.c

DESPARTAMENTO GESTION DE CONTRES DE QUENÇAS Y CONSTANTOS A.D.



HOS GENERALE



LA PLATA,

VISTO el expediente 2436-18958/2016, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 12.257, creó por Resolución ADA N° 193 del 3 de octubre de 2016, el comité en cuestión (ver copia de fs. 5 y vuelta);

Que a fs. 7/9 obra copia de la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes de los Municipios que integran el comité;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello.

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, que luce a fs. 7/9 en copia y que pasa a formar parte integrante de la presente.

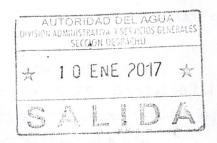
ARTICULO 2. Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.

RESOLUCION N° DASG/jac















Corresponde al Expediente Nº 2436-18958/16

Jefe Departamento Asuntos Legales

SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA:

Visto el cumplimiento de los requisitos legales del proyecto de resolución que antecede, se giran las presentes entendiendo correspondería, salvo mejor opinión, proceder a su rúbrica.

Dra. SON A PAR ISI Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 11 de enero de 2017

PROVIDENCIA N° 0065





1 7 FEB 2017

VISTO el expediente 2436-18958/2016, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 12.257, creó por Resolución ADA N° 193 del 3 de octubre de 2016, el comité en cuestión (ver copia de fs. 5 y vuelta);

Que a fs. 7/9 obra copia de la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes de los Municipios que integran el comité;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello.

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, que luce a fs. 7/9 en copia y que pasa a formar parte integrante de la presente.

> División Administrativa y Servicios

Directorio

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA

Generales

ARTICULO 2. Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.

RESOLUCION N°

DASG/jac

118

TI

Dr. FABRIN MAZZANTI Director Vocal Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires Dr. AGUSTÍN SÁNDHEZ SORONDO Vicepresidente Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires Lic. PABLO RODRIGUÉ Presidente Autoridad del Agua Provincia de Buenos Aires

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA División Administrativa y Servicios Generales A.D.A

ES COPIA





COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

CARTA ORGÁNICA

DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la Resolución Nº193de la Autoridad del Agua de fecha. 9.3./10./2016, se denominará COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: MERCEDES, SAN ANDRES DE GILES, LUJÁN, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA, ZÁRATE.

OBJETO.

Artículo 2°- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se lo asignan en el artículo 5°.

CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

DOMICILIO.

Articulo 4°- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de:

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

A:ticulo 5°- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

Página I de 6

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA
División Administrativa
y Servicios Generales
A.D.
ES COPIA

- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción printadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

Articulo 6°- El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

JERONIMO ALMAIDA CERISOLA División Administrativa y Servicios Generales A.D.A

ES COPIA





AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

Artículo 7°- El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

Artículo 8°- El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

Artículo 9°- Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses

Artículo 10°- La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

Artículo 11°- Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

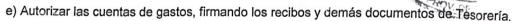
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

<u>Articulo 12°-</u> El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

Página 3 de 6





- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

Artículo 13°- El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

Artículo 14°- El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

<u>Artículo 15°-</u> El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero







ingresados en la caja, pudiendo rotener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISION ASESORA

Artículo 16°.- El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

Artículo 17°.- La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

Artículo 18°.- La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

Artículo 19°.- El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

Artículo 20° .- Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.

Página 5 de 6

Administrativa

Contract of the second

Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 21°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, sie su opinión de carácter no vinculante.

Dr. Adrian D. Sánchez
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE LUJAN

JERONINO LAEDA CERISOLA
División Numerinistrativa
y Servición Generales
SD A

ES COPIA





Corresponde al exp. N° 2436-18.958/16

LA PLATA, 2 1 1 LB 2017

Señor
Director Provincial de Prensa y Difusión
Subsecretaría de Medios
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Avda. 7 Nº 899 esquina 50 – Piso 2º
LA PLATA

PEDIDO DE PUBLICACION Nº RESOLUCIÓN A.D.A. Nº 118/17

_{N №} 0 10 ""1

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 712/79, solicito a Usted se sirva disponer la publicación en el Boletín Oficial, por cuenta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (AUTORIDAD DEL AGUA de la Provincia de BUENOS AIRES), del texto íntegro de la Resolución ADA N° 118/17 que se acompaña a la presente, por el término de UN (1) día.

Cabe destacar que el texto a publicarse será enviado a la casilla de correo electrónico de ese Organismo (subdirecciondepublicidad@gmail.com).

Atentamente.

11116

NOTA Nº 0 13

EXPE. Nº 2436-18.958/16

DASG/jac

RAFAEL CARLOG PEDROCHE División Administrativa Servicios Generales A.D.A.





PEDIDO DE ORDEN DE PUBLICIDAD

PLANILLA Nº

10

FECHA

.2 1 FEB 2017

EXPEDIENTE

RESOLUCIÓN ADA

EXTRACTO

2436-18.958/16

Nº 118/17

Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, que luce a fs. 7/9 en copia y que pasa a formar parte integrante de la presente.

RAFAEL CARLOS FEDROCHE Division Administrativa y Servicios Generales A.D.A.





Corresponde expediente 2436-18.958/16

in Administrativa vicios Generales A.D.A.

En la fecha se solicitó la publicación del texto de la Resolución ADA N° 118/17, en el Boletín Oficial y en la página web de ADA.

La Plata, 2 1 FEB 2017

División Administrativa y Servicios Generales

DASG/jac



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: EX-2020-14388800-GDEBA-DPGHADA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.